

DECRETO N° 786 /

TEMUCO, 28 FEB. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 23 espacios de comercialización para "emprendedores para festival raíces araucanas" (detalle de rubro incorporado en tabla), los días 01 y 02 de marzo del 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 23 espacios de comercialización para "emprendedores para festival raíces araucanas" (detalle de rubro incorporado en tabla), cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 01 y 02 de marzo del 2025, como se menciona a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	Jocelyn Vergara Contreras		macetas, figura impresas en 3d	SIN MOROSIDAD
2	Marcela Patricia Contreras Díaz		Productos tejidos y chapitas	SIN MOROSIDAD
3	Jazmín Jeannette Sobarzo Peña		Snacks naturales para mascotas	SIN MOROSIDAD
4	Rocío Ore Velarde		artesanía en greda	SIN MOROSIDAD

5	María del Pilar Espinoza Rodríguez		Café en vaso cartón, café envasado	SIN MOROSIDAD
6	Natalia Alexandra Altamirano Altamirano		Poleras Estampadas	SIN MOROSIDAD
7	Gastón Ignacio Martínez Andrade		Papelería	SIN MOROSIDAD
8	Alfredo Gabriel Blanch Barrientos		Pastas Gourmet	SIN MOROSIDAD
9	Viviana Flores Sanhueza		repostería	SIN MOROSIDAD
10	Berta Silva Arriagada		Aromatizantes ambientales, velas	SIN MOROSIDAD
11	Ingrid Torres Díaz		Accesorios para mujer, hombre y decoración	SIN MOROSIDAD
12	Carolina Inés Rizzo Colomera		Quesos, charcutería y frutos secos	SIN MOROSIDAD
13	Tamara Alejandra Lagos Manríquez		Horarios de clases, stickers, encendedores personalizados, crochet	SIN MOROSIDAD
14	Carmen Molina Sepúlveda		Accesorios para mascotas hechos a mano	SIN MOROSIDAD
15	Johana Trangolao Herrera		artesanías varias	SIN MOROSIDAD
16	María Beatriz Correa Arancibia		Estampados, papelería	SIN MOROSIDAD
17	Emily del Carmen Henríquez		joyas de mostacillas y arcilla	SIN MOROSIDAD
18	Tatiana Paola Muñoz Vera		Joyas de plata	SIN MOROSIDAD
19	Loreto Constanza Acuña Oyarzun		Palomitas y algodón de azúcar	SIN MOROSIDAD
20	Constanza Estefanía Vallejos Rojas		Mote con huesillos	SIN MOROSIDAD
21	Elisabeth Romero Cheuquepil		Té medicinal, ungüentos de matico, jabones artesanales, tinturas madres, geles antiinflamatorio	SIN MOROSIDAD
22	Jovino Andrés Cartas Villalobos		artesanía en cuero	SIN MOROSIDAD
23	Ana Vilches Álvarez		Rollitos de canela, calzones rotos, berlinés, empanadas de manzana	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales

fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GFBI/PSL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

